

ACUERDO de 11 de junio de 1979 por el que la Diputación General de Aragón apoya la candidatura de Ramón José Sender al Premio Nobel de Literatura, presentada por la Sociedad Hispánica de New York.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 11 de junio de 1979 acuerda:

1.º La Diputación General de Aragón, reconociendo la permanente labor literaria en lengua castellana y la constante presencia de «lo aragonés» en la obra del ilustre aragonés universal Ramón J. Sender, se adhiere y apoya la propuesta de la Sociedad Hispánica de New York de presentarlo a la Academia Sueca como candidato al Premio Nobel de Literatura.

2.º Dirigirse al Director de la Real Academia de la Lengua Española para que dicha institución apoye la candidatura de Ramón J. Sender al Premio Nobel de Literatura.

3.º Invitar a todas las entidades e instituciones aragonesas para que hagan llegar su interés y apoyo a la propuesta de la Sociedad Hispánica de New York, a través de la Diputación General de Aragón.

El Presidente del Consejo de Gobierno

DECRETO de 11 de junio de 1979 por el que se aprueba la propuesta de proyecto de Real Decreto por el que se regula la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 11 de junio de 1979 aprueba la propuesta de proyecto del Real Decreto por el que se regula la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza, que es del siguiente tenor literal:

«El Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, transfirió a la Diputación General de Aragón competencias de la Administración del Estado en materia de Urbanismo.

El apartado j) del artículo 13 del citado Real Decreto faculta a la Diputación General de Aragón para proponer al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las modificaciones necesarias de la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo.

La Diputación General de Aragón ha efectuado dicha propuesta modificando la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza, teniendo en cuenta la necesidad de coordinación de los diversos organismos de la Administración del Estado, las características peculiares de la situación de la Administración urbanística de Aragón y la distribución de las responsabilidades derivadas de los trasposos de competencias en materias relacionadas con el urbanismo.

En su virtud, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ... de 1979,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, dependen de la Diputación General de Aragón, tendrán la siguiente composición:

Uno. Presidente: Un consejero designado por el Pleno de la Diputación General de Aragón.

Dos. Un Vicepresidente: Designado por la Diputación General de Aragón, que actuará como Presidente en ausencia del titular o por delegación del mismo.

Tres. Vocales:

a) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos representantes de los restantes Ministerios de la Administración Central del Estado, determinados por el Presidente de la Comisión en razón de los asuntos incluidos en el orden del día.

b) Un representante de la Diputación Provincial.

c) El Alcalde de la capital de la provincia.

d) Dos Alcaldes más de cada provincia, designados según el procedimiento que señale el Pleno de la Diputación General de Aragón.

e) El Director de la ponencia técnica de la propia Comisión.

f) Tres Vocales de libre designación por parte del Presidente de la Comisión, entre personas de acreditada competencia de cualquiera de las especialidades vinculadas a la política territorial, el urbanismo y la conservación del patrimonio natural, residentes en las respectivas provincias.

Cuatro. El Secretario, que actuará con voz y sin voto, será nombrado por el Presidente de la Comisión de entre los funcionarios adscritos a la Diputación General de Aragón o a la Diputación Provincial respectiva.

Cinco. Actuarán como ponentes los miembros de la Ponencia Técnica a que hace referencia el artículo 5.º, punto 1, b) y c), que asistirán a las sesiones con voz y sin voto.

Artículo segundo. — Cuando el orden del día de la Comisión incluya la consideración de la resolución definitiva del expediente referente al Plan General de Ordenación, norma subsidiaria, o delimitación del suelo urbano de un término municipal, será convocado al Pleno de la Comisión el Alcalde correspondiente, el cual podrá hallarse asistido por cualquier persona que él designe, y sólo tendrá voz para el tema por el que haya sido convocado.

Artículo tercero. — Uno. El Presidente por sí, o la Comisión por mayoría de asistentes, y a propuesta de cualquiera de sus miembros, podrá solicitar la asistencia de las autoridades provinciales y locales, de los funcionarios técnicos dependientes de las mismas, de representantes de entidades urbanísticas especiales y de corporaciones, entidades y asociaciones, para el mejor asesoramiento de la Comisión. Todos ellos tendrán voz y no voto.

Dos. Para informar sobre los asuntos relacionados con la Comisión, el Presidente podrá solicitar la asistencia de los representantes de los Ministerios afectados por la materia de que se trate. Asimismo, dichos representantes podrán solicitar, en los mismos casos, asistir a las reuniones de la Comisión.

Artículo cuarto. — Uno. Para el examen y elaboración de la correspondiente propuesta de resolución de los expedientes que hayan de ser sometidos a la Comisión en materias de su competencia se constituirá una Ponencia Técnica.

Dos. El informe de la Ponencia Técnica será previo y preceptivo, salvo causa de urgencia apreciada por la Comisión, con el voto favorable de las dos terceras partes del número de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo quinto. — Uno. La Ponencia Técnica estará constituida de la siguiente forma:

a) El Vicepresidente de la Comisión, que actuará como Presidente de la misma.

b) El Director de la Ponencia Técnica, designado por el Presidente de la Comisión, que dirigirá y coordinará sus actuaciones.

c) Tres representantes de los servicios de la Diputación General de Aragón, designados por la misma.

d) Cinco miembros, designados por el Presidente de la Ponencia, de entre los representantes de los Ministerios de la Administración Central del Estado, en razón de los asuntos incluidos en el orden del día.

e) Cinco miembros, nombrados por el Presidente de la Comisión, de entre personas de acreditada competencia residentes en la provincia, tres de los cuales serán propuestos por Colegios Oficiales Profesionales.

f) Un Secretario, nombrado por el Presidente de la Comisión, de entre los funcionarios adscritos a la Diputación General de Aragón o a la Diputación Provincial respectiva.

Dos. La Comisión podrá designar, además, por mayoría de asistentes y a propuesta del Presidente, o de cualquiera de sus Vocales, otros miembros para la Ponencia Técnica. Esta incorporación podrá, en cada caso, limitarse tanto en función del tiempo o plazo de designación como en función de los temas a tratar. La Comisión podrá en cualquier momento dejar sin efecto las designaciones hechas.